



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamentación Alta-Revalidación y Renovación de personal de vigilancia

VISTO: La Ley N° 5688, Disposición 44-DGSPR/09, Disposición N° 179-DGSPR/2010, Disposición N° 236-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688, en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 454° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que el personal contratado por los prestadores deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación, remitiendo dicha norma, al cumplimiento de lo establecido por el art. 441° incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10) como así también al art. 464°. Si cuenta con autorización para el uso de armas deberá acreditar además, su registro en la categoría de Legítimo Usuario de Armas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMaC- y que se encuentra autorizado para la portación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 20,429 y su Decreto Reglamentario N° 395/75;

Que el artículo 441 punto 5 menciona que el certificado de aptitud psio-física tendrá un (1) año de validez ;

Que la cláusula transitoria vigésimo sexta de la Ley N° 5688, establece un plazo de tres (3) años a partir de su promulgación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 441 punto 1 del Libro VI;

Que el artículo 451 punto 2 detalla la obligación de los prestadores de seguridad de tramitar la renovación de la habilitación con una antelación no inferior a los treinta (30) días de su vencimiento;

Que el artículo 454° menciona que la autoridad de aplicación establecerá la forma de presentación de los legajos de personal por parte de las prestadoras;

Que el artículo 460° punto 4 indica que el Director Técnico tiene la responsabilidad de certificar las copias de documentación que la autoridad de aplicación determine;

Que el artículo 461, punto 2 de la Ley citada, establece que la autoridad de aplicación tiene la función de inscribir en el registro de prestadores y otorgar las altas del personal por un plazo no mayor a los dos (2) años; y en el punto 12, extender y autorizar el otorgamiento de la credencial de habilitación de personal;

Que la extensión del plazo amerita el cumplimiento de ciertas exigencias que revaliden las

aptitudes para permanecer vigente en el registro, en el marco de las funciones que desempeña el personal alcanzado por la Ley N° 5688;

Que el artículo 464 de la Ley N° 5688 fija el sistema de capacitación para el personal de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo una capacitación inicial, la actualización y el entrenamiento periódico;

Que el artículo 9 inc. f) de la Disposición N°236-DGSPR/2012 establece que el personal contratado por los prestadores, deberá concurrir cada dos (2) años para registrar los datos biométricos;

Que habida cuenta que el alta del personal de vigilancia lo solicita la empresa de seguridad privada en la cual prestará servicios, en caso que desee trabajar en más de una empresa de seguridad privada, cada una de ellas deberá presentar la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, a los efectos de obtener el alta;

Que los nuevos procedimientos implementados y la experiencia adquirida por esta Dirección General, en materia de traspaso entre prestadoras de seguridad privada del personal alcanzado por la Ley N° 5688, conlleva a adecuar a la normativa vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer la documentación requerida para realizar el Alta bianual de personal de seguridad privada de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2018-00659741-DGSPR).

Artículo 2º.- Establecer la documentación requerida para realizar la revalidación anual de personal de seguridad privada de acuerdo a lo detallado en el Anexo II (IF-2018-00659749-DGSPR). Dicha documentación deberá ser presentada entre los cuarenta y cinco (45) y los quince (15) días previos al vencimiento de la credencial del personal vigilador.

Artículo 3º.- Establecer la documentación requerida para realizar la renovación bianual de personal de seguridad privada de acuerdo a lo detallado en el Anexo III (IF-2018-00659756-DGSPR). Dicha documentación deberá ser presentada entre los cuarenta y cinco (45) y los quince (15) días previos al vencimiento de la credencial del personal vigilador.

Artículo 4º.- Determinar que el Director Técnico de la prestadora de Seguridad debe certificar la documentación requerida en los Anexos I, II y III del presente acto.

Artículo 5º.- Derogar las Disposiciones N° 44-DGSPR/2009, N° 179-DGSPR/2010, y N° 354-DGSPR/2015.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Seguridad, y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

